

LEY 7.164

Creación del Departamento Judicial de Trenque Lauquen

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Créase el Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con asiento en la ciudad del mismo nombre.

Art. 2º La competencia territorial del citado Departamento comprenderá los partidos de Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Caseros, General Villegas, Guaminí, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Trenque Lauquen, Salliqueló e Hipólito Yrigoyen.

Art. 3º El Departamento Judicial que se crea por el artículo 1º se compondrá de:

- a) Una Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y Penal.
- b) Un Fiscal de Cámara.
- c) Un Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.
- d) Un Juzgado de Primera Instancia en lo Penal.
- e) Un Tribunal de Menores.
- f) Un Agente Fiscal.
- g) Un Asesor de Incapaces.
- h) Un Defensor de Pobres y Ausentes.
- i) Un Registro Público de Comercio.

Art. 4º El Departamento y los Tribunales que se crean por la presente ley entrarán en funcionamiento dentro del año de su promulgación.

Art. 5º El Poder Ejecutivo dispondrá las previsiones presupuestarias correspondientes para atender el Departamento Judicial que se crea por la presente.

Art. 6º Las causas iniciadas con anterioridad a la fecha en que entre en funciones el Departamento Judicial que se crea, continuarán radicadas hasta su terminación en los tribunales de origen.

Art. 7º El Poder Ejecutivo proveerá a la instalación de la Cárcel Departamental en el período 1965 - 1968.

Art. 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

José Nicolás Mariani.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagraña.
Secretario del Senado.

La Plata, 10 de diciembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

EDUARDO ESTEVES.

Decreto 11.121.

Registrada bajo el número siete mil ciento sesenta y cuatro (7.164).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Pastor, entrado en Diputados el 13 de agosto de 1964

Aprobado el 18 de noviembre de 1965.

Sancionada en el Senado el 25 de noviembre de 1965.

Promulgada el 10 de diciembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 24 de diciembre de 1965.